



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

ACTA NÚMERO PL11-14 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DOÑA CARMEN MARÍA ACOSTA ACOSTA.

CONCEJALES PRESENTES:

DON GONZALO MARÍA PASCUAL PEREA.
DON MANUEL GONZÁLEZ GÓMEZ.
DON CARLOS MIGUEL CAMACHO ACOSTA.
DOÑA FRANCISCA ACOSTA PÉREZ.
DOÑA AMAYA LABARGA HERMENEGILDO.
DOÑA MARÍA SANDRA PÉREZ MARTÍN.
DON JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ ACOSTA.
DOÑA MARÍA DE LA CRUZ GÓMEZ TABARES.
DOÑA ANA BETINA MARTÍN GONZÁLEZ.

NO ASISTEN:

DON ÁNGEL PABLO RODRÍGUEZ MARTÍN.
DOÑA NIEVES YOLANDA ACOSTA LORENZO.
DON CARLOS ALBERTO ACOSTA RODRÍGUEZ.

SECRETARIO ACCIDENTAL:

SANTIAGO TOMÁS MARTÍN BETANCOR.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 25 de septiembre de 2014, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la Sra. Alcaldesa, Doña Carmen Acosta Acosta y asisten los señores concejales arriba mencionados.

Está presente el Secretario Accidental que lo es de la Corporación, Don Santiago Tomás Martín Betancor, quien da fe del acto, así como el Interventor Accidental, Don José Antonio Acosta Cruz.

Convocada la sesión para las diecisiete horas, por la Presidencia se declara abierta la sesión siendo las diecisiete horas y diez minutos, y de conformidad con el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:



TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.

www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

1.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2013.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, de fecha 22 de septiembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- CUENTA GENERAL EJERCICIO 2013.

Toma la palabra la Sra. Presidenta de la Comisión Informativa, Doña María Sandra Pérez Martín, diciendo que: Habiéndose finalizado el plazo de información al público del expediente de la Cuenta General, mediante anuncio en el B.O.P, y no habiéndose presentado reclamaciones, corresponde ahora la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

No suscitando debate el asunto, la Comisión Informativa por tres votos a favor, dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Mixto y dos abstenciones del Grupo Municipal Unión Bagañeta, dictamina proponer al Pleno de la Corporación la aprobación de la Cuenta General del Ejercicio de 2013."

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta, diciendo que: Este mismo punto ya se vió en la comisión correspondiente de Hacienda, con tres votos a favor y dos abstenciones por parte del Grupo de Unión Bagañeta. O sea que el dictamen de la Comisión es favorable.

Toma la palabra Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, portavoz del Grupo Municipal Unión Bagañeta, diciendo que: Antes de nada disculpar a los compañeros por temas laborales y por temas médicos hoy no pueden estar aquí. En cuanto al tema de la Liquidación, en el 2013 votamos a favor de esos presupuestos municipales pero una vez viendo la ejecución del presupuesto municipal de 2013, los compromisos políticos que se adquirieron con nuestra formación y las diferentes propuestas que presentábamos, hemos visto que no se ha ejecutado ni una por decirlo así. Bajo este criterio nos abstenemos y lamentamos no apoyarlo porque si se hubiera liquidado las propuestas nuestras y se hubieran ejecutado, igual la aprobábamos hoy.

No suscitándose debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por siete votos a favor, cinco del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Mixto y tres abstenciones del Grupo Municipal Unión Bagañeta, aprobar la Cuenta General del ejercicio 2013.

2.- ACUERDO QUE PROCEDA RELATIVO A LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE RED INALÁMBRICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios



TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Sociales, Empleo y Desarrollo Local, de fecha 22 de septiembre de 2014, cuyo tenor literal:

1.-ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE RED INALÁMBRICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE.

Visto el informe jurídico emitido de fecha 18 de septiembre de 2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME JURÍDICO"

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 54 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril emito el siguiente informe, sobre el asunto de referencia: ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE RED INALÁMBRICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE.

Resultando que, se ha elaborado por el Departamento de Informática un proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE RED INALÁMBRICA MUNICIPAL.

Considerando que, el artículo 49 de Ley 7/85 RBRL en su redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, regula el procedimiento al que ha de sujetarse la aprobación de la Ordenanzas Locales; procedimiento que, según señala la STS de 24 de febrero de 1999, es aplicable a todas las disposiciones generales (incluidos los reglamentos) emanadas de las Entidades Locales.

Primero.- La Legislación aplicable se contiene en el artículo 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 55 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/86.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los precitados textos legales, el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza es el siguiente:

- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación adoptado por mayoría simple.

- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio en el B.O.P.

-Aprobación definitiva de la Ordenanza, resolviendo las reclamaciones y sugerencias por el Pleno de la Corporación que se hubieren presentado; en caso contrario se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

-Publicación íntegra del texto de la Ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85.

A la vista de las consideraciones jurídicas expuestas, la técnico que suscribe formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

- *Aprobar la Ordenanza siguiendo el procedimiento legalmente previsto.*

Esto es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación con su mejor criterio, decidirá.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 18 de septiembre de 2014. La Técnico Municipal, Fdo.: Isabel Pérez Martín. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Toma la palabra Don Gonzalo María Pascual Perea, del Grupo Municipal Socialista, diciendo que: La ha hecho Jectán en su totalidad. La finalidad es que exista un marco regulador, en el cual, esta wifi que se pretende colocar en el municipio es solamente en El Morro y en la playa. Después hemos visto una fórmula que la aportó también el técnico de abaratar y llegar a un mayor abanico de posibilidades de llegar a más sitios y con posibilidad de ir ampliando poco a poco según se fuera disponiendo de dinero. Entonces, la idea es los primeros 15 minutos sean gratis y que sean libres de alguna manera porque viene un señor, un turista y va a leer la prensa, o a poner un whatsapp o a subir una foto y que promocione el municipio y pues que esos 15 primeros minutos pues que sean sencillos pero después si quieren hacer un uso más continuado pues tendrá que ir al Ayuntamiento, criptar, que es mayor de edad, etc... Para tener un uso continuo está limitada la velocidad de descarga y la de subida para que no se produzcan abusos ni ilegalidades en el tema de descargas. Después hay que regular y afilar aspectos como páginas comprometidas que son un sinfín, que de alguna manera trataremos de poner algún tipo de cortapisa, de cortafuego que impida el acceso a páginas potencialmente peligrosas.

Toma la palabra Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, del Grupo Municipal Unión Bagañeta, diciendo que: Lo que tu estas comentando, cuando hablas del tema de los 15 minutos, ¿a que se refiere esos 15 minutos? ¿Cuando conectes o cuando sea la totalidad de los 15 minutos cuando conectes varias veces? Porque como sabemos que estás mas de 15 minutos...

Responde Don Gonzalo: Por la IP que tenga el teléfono, por la tarjeta SIM. Son tecnicismos que se llegará dependiendo del Smartphone o del hardware que se esté empleando para acceder en la wifi, pues tendrá un identificativo que asociará y limitará ese tiempo. Puede existir trampas para pillarlo, bueno, no lo sé. Procuraremos evitar ese tipo de cosas. Pero quien dice 15, dice 10, dice 5, dice 20... pues lo que podamos establecer, ¿no? Esto es una primera ordenanza pero después está abierta a que sea flexible, que se pueda regular si entendemos que es excesivo pues siempre se puede bajar, se puede subir.



C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Pregunta Don Juan Miguel: ¿Cómo son los costes de la wifi? Me parece que Los Llanos tiene una pero me parece que está más tiempo sin funcionar que funcionando.

Expone Don Gonzalo: No sé como lo tendrán coordinado, nosotros si fuimos a un modelo mixto que nos proponía Movistar, era muy caro y al final hemos rebajado la inversión inicial y también hemos rebajado los costes de mantenimiento porque la solución que nos aportaba Movistar era muy cara, que si en principio podía ser 10.000 o 15.000 € los costos de instalación que se pueden asumir pero después lo que nos preocupaba era ellos meter muchísimas ADSL, muchísimos MODEM, muchísimas cosas de muchísimo mantenimiento a lo largo del año. Entonces lo que dijo Jectán, con menos modem tenemos y lo que hacemos es que metemos más repetidores para ir dando mayor grado de cobertura en vez de ir poniendo un modem cada 100 metros o ADSL. Ponemos un par de ADSL potentes donde ya las tenemos instaladas pues en la biblioteca ya tenemos una instalada, aprovechamos la infraestructura y pues a partir de ahí vamos repitiendo señal. Esa es la idea.

Pregunta Don Juan Miguel: ¿Es una tarifa fija?

Responde Don Gonzalo: No es una tarifa fija, que ves que te sale mucho, pues puedes ir bajando o ir subiendo depende de la potencia. Nosotros queremos llegar a La Costa. A lo mejor en un futuro no muy lejano podemos si instalamos aquí, La Costa tiene poco de zona oscura, podemos caminar un poquito más hacia el sur. La zona del Trigo, la zona del Barranquito, la zona de Pescadores es una zona oscura, es una zona que tiene muy mala cobertura. De alguna manera si pudiésemos llegar allí empujándolo con la red municipal, pues si lo agradecerían.

Interviene el Sr. Presidente Don Carlos Miguel Camacho Acosta, del Grupo Municipal Mixto, diciendo que: En casa conectamos 2 o 3 ordenadores y la velocidad se va...

Comenta Don Gonzalo: Hombre, eso tiene unos megas, si llega al tope, si todo el mundo se conecta, evidentemente no da para más. Estás repartiendo 10 megas en la Avenida y hay una fiesta y todo el mundo está subiendo fotos, evidentemente no es lo mismo que un lunes a las nueve de la mañana.

Pregunta el Sr. Presidente: ¿Y se puede limitar?

Responde Don Gonzalo: Si, se puede limitar la velocidad de subida y de descarga, pero si está todo el mundo subiendo fotos a la vez el día de San Miguel pues estará saturado, pero si está un atardecer en octubre un señor alemán en la Avenida pues evidentemente irá como un tiro, ¿no? Eso también depende de lo que haya. La idea es establecer algún tipo de publicidad municipal de actos festivos, actos culturales, los que nos interese poner aquel día.



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

No suscitando más debate el asunto, la Comisión Informativa acuerda unanimidad de los miembros presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar provisionalmente la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE RED INALÁMBRICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días, entendiéndose definitivamente adoptado en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta, diciendo que: También se vio en Comisión, creo que todos estuvieron debatiendo la ordenanza y el acuerdo de la Comisión fue a favor por unanimidad.

No suscitando más debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por nueve votos a favor, cuatro del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Mixto y tres del Grupo Municipal Unión Bagañeta y una abstención de Doña Amaya Labarga Hermenegildo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE RED INALÁMBRICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE RED INALÁMBRICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

ÍNDICE

Exposición de motivos.
Disposiciones generales
Artículo 1.- Finalidad de la Ordenanza.
Artículo 2.- Usuario y aceptación.
Artículo 3.- Características del servicio wifi municipal
Artículo 4.- Obligaciones del usuario.
Artículo 5.- Exclusión de garantías.
Artículo 6.- Responsabilidad.
Artículo 7.- Altas de usuario.
Artículo 8.- Duración y terminación del servicio.
Artículo 9.- Derechos del usuario.
Artículo 10.- Deberes del usuario.
Artículo 11.- Recomendaciones técnicas.
Artículo 12.- Legislación aplicable. Jurisdicción.
Disposición Final.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Los nuevos hábitos de vida y de trabajo ubicuos del municipio, exigen cada día más desplazamientos y libertad de movimientos, así como el desarrollo de nuevas formas de hacer negocios, de ocio y de prestar servicios públicos y privados. Atendiendo a estas necesidades, el Ayuntamiento de Tazacorte quiere apostar por la introducción y el desarrollo de sistemas de comunicación inalámbrica, que se presentan como solución a las necesidades del ciudadano porque introducen comodidad, libertad de movimientos, acceso rápido a la Red y permite la desubicación de tareas y operaciones. En este sentido, este Ayuntamiento apuesta por el acceso de cualquier ciudadano a la banda ancha de alta velocidad desde cualquier ubicación, mediante el despliegue de puntos de acceso, mejorando la calidad del servicio de conexión a internet existente y potenciando internet sin cables, para poder desarrollar el acceso a servicios municipales y movilidad en el municipio. Pero la estrategia del Ayuntamiento de Tazacorte no se queda únicamente en el despliegue de la red, que seguirá incrementando sus zonas de cobertura para permitir a los vecinos de nuestro municipio el acceso a internet desde dispositivos portátiles o fijos (ordenadores, PDA, teléfonos móviles, etc.), sino que también permitirá otras funciones públicas que propicien el acceso a los servicios municipales, la formación online, el turismo, la cultura y la movilidad en toda el municipio. En este sentido, el Ayuntamiento de Tazacorte ha implantado en este municipio una red wifi para la prestación de los referidos servicios y su uso por los ciudadanos interesados.

BENEFICIOS.

El desarrollo de la tecnología inalámbrica de conexión a internet ofrece, entre otras, las siguientes ventajas e impacto para el municipio:

- Despliegue de la red sin obra civil, sin impacto ambiental e inocua.
- Fomenta la competitividad entre operadores mejorando el servicio. Ahorro en costes fijos municipales. Acercamiento de las TICs a empresas y ciudadanía. Un buen motor para el desarrollo de servicios a través de la red.
- Posibilita políticas de cohesión social en el acceso a internet y futuros servicios.
- Desarrollo económico (nuevas empresas, consolidación de polos tecnológicos, etc.) y social (alcance y uso mayoritario de la tecnología por parte de la población).
- Ofrece a los turistas y visitantes que acuden a Tazacorte por motivos de ocio y trabajo la posibilidad de conectarse a la red sin cables.

TÉRMINOS CONCEPTUALES.

El sistema wifi permite navegar sin cables por internet a través de ordenadores, pda's, tablets, teléfonos móviles, etc. Esto es posible gracias a los Access points (puntos de acceso), equipo que envía y recibe las señales por radio a los dispositivos wifi conectados a la red, para que simultáneamente múltiples usuarios se puedan conectar.

TÉRMINOS DE INTERÉS.

Wifi (wireless fidelity): Estándar para establecer una conexión inalámbrica de banda ancha a una red de datos y/o internet, con dispositivos adaptados.

Dispositivos wifi: Dispositivos que permiten la conexión sin cables. Existen varios tipos: desde tarjetas wifi para portátiles, ordenadores de bolsillo, pda's, tablets, smartphones que se pueden encontrar en tiendas de material informático, hasta portátiles y ordenadores de bolsillo que tienen la tarjeta wifi integrada.

Access point (Punto de Acceso): Equipo que envía y recibe las señales por radio a los dispositivos wifi conectados a la red y/o internet. El AP transmite la señal wifi para que simultáneamente múltiples usuarios se puedan conectar a la red.

Hotspot: Zona de cobertura interior y/o exterior donde se ofrece acceso a una red wifi a través de uno o varios puntos de acceso, ofreciendo al usuario movilidad en su conexión.



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Hot zone: Zonas urbanas de cobertura formadas por varios hotspots, que permiten la conexión wifi a internet y la movilidad dentro de la zona.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad del reglamento.

1.1. Las presentes condiciones de uso de los servicios de acceso de la red wifi municipal tienen como finalidad regular su utilización, y determinar las condiciones de acceso a los contenidos y servicios que, a través de internet, se ponen a disposición del usuario.

1.2. El Ayuntamiento de Tazacorte podrá en cualquier momento y sin previo aviso, modificar las condiciones de uso de sus contenidos y servicios e introducir nuevas condiciones, respetando en todo caso las adquiridas por los usuarios con anterioridad a estas modificaciones, salvo aquellas que se refieran a los precios establecidos en la correspondiente ordenanza municipal y que podrán ser revisados con las formalidades que la legislación de Régimen Local establece.

Artículo 2.- Usuario y aceptación.

2.1. Usuarios mayores de edad. Al acceder a la red wifi municipal adquiere la condición de usuario. Esta condición de usuario implica obligatoriamente la aceptación sin reservas de ninguna clase, de todos y cada uno de los términos de las presentes condiciones de uso así como de las condiciones específicas aplicables, en su caso, al contenido o servicio seleccionado y las determinaciones contenidas en la Ordenanza municipal correspondiente. En todo caso, cualquier uso de la red wifi municipal está subordinado al cumplimiento estricto de las presentes condiciones, de las condiciones específicas y de cualesquiera avisos legales y recomendaciones que fueren de aplicación.

2.2. Usuarios menores de edad. Los menores de edad para acceder y usar la red wifi municipal necesitan obligatoriamente autorización de sus padres y/o representantes legales. El Ayuntamiento de Tazacorte considera que si se ha producido un acceso o utilización por un menor, éste cuenta con la correspondiente autorización de sus padres y/o su representante legal.

Serán los padres, tutores o representantes legales de los menores responsables del uso que aquellos hagan de este servicio, en el bien entendido caso de la red wifi municipal facilita un acceso libre y transparente a internet, lo cual permite el acceso a contenidos o servicios que pueden no ser apropiados o que pueden estar prohibidos para los menores.

A efecto del control que aquellos puedan hacer del uso responsable de internet por los menores, existen aplicaciones informáticas que permiten bloquear y filtrar el acceso a los contenidos y servicios que consideren no pertinentes para los menores a su cargo.

Artículo 3.- Características del servicio wifi municipal.

3.1. El Ayuntamiento de Tazacorte le facilita como usuario el acceso a los servicios de internet, garantizando un ancho de banda mínimo adecuado para una correcta navegación.

3.2. El Ayuntamiento de Tazacorte garantizará la disponibilidad y accesibilidad del servicio de acceso wifi con continuidad. No obstante, puede suceder que los cambios de dirección, el establecimiento de nuevas conexiones o la actualización de la red wifi municipal ocasionen interrupciones por el tiempo que resulte necesario para realizar dichas tareas.

3.3. El Ayuntamiento de Tazacorte se reserva la facultad de alterar sin aviso previo y en cualquier momento la presentación y configuración del portal de acceso en su caso, así como sus servicios. Como usuario, reconoce y acepta que en cualquier instante el Ayuntamiento de Tazacorte pueda suspender, desactivar o suprimir este servicio.



TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Artículo 4.- Obligaciones del usuario.

4.1. Los usuarios deberán utilizar el servicio de acceso wifi de forma diligente y correcta y se compromete a no utilizarlo para la realización de actividades contrarias a la Ley, a la moral, a las buenas costumbres aceptadas y/o con fines o efectos ilícitos, xenófobos y prohibidos o lesivos de derechos e intereses de terceros. El Ayuntamiento de Tazacorte no se hará responsable del incumplimiento de esta obligación por los usuarios.

4.2. Como usuario, debe abstenerse de alterar o manipular las menciones y demás datos identificativos de derechos de propiedad intelectual y/o industrial del Ayuntamiento de Tazacorte o de cualquiera de los contenidos incorporados al portal de acceso en su caso y demás titulares de propiedades intelectuales, siendo de la exclusiva responsabilidad del usuario la infracción y consecuencias de todo orden que conlleve el incumplimiento de estas obligaciones.

Artículo 5.- Interpretación de conceptos.

5.1. Dada la gran cantidad de factores externos a su responsabilidad en la prestación de un servicio de este tipo, el Ayuntamiento de Tazacorte no garantiza, ni implícita ni explícitamente, los servicios que el usuario pretenda en toda circunstancia obtener de internet. Así, a título meramente enunciativo, El Ayuntamiento de Tazacorte no garantiza:

- a) La disponibilidad y continuidad en todo momento y desde cualquier lugar del funcionamiento del servicio.
- b) El acceso ininterrumpido y, en todo momento, de los servicios de internet.
- c) Los niveles de calidad, interoperabilidad, velocidad y funcionalidad de los servicios de internet a los que el usuario accede desde la red wifi municipal.
- d) La adecuación, idoneidad para un propósito particular y/o específico de los servicios ofrecidos desde la red wifi municipal.
- e) La veracidad, exactitud, exhaustividad, licitud, fiabilidad, actualidad y utilidad de los servicios de internet a los que se quiera acceder desde la red wifi municipal.
- f) La ausencia de virus u otros elementos lesivos en los contenidos o servicios facilitados a través del servicio de acceso facilitado por la red wifi municipal.
- g) El acceso no autorizado y/o la alteración de datos almacenados y transmitidos sobre sitios de internet accedidos a través de la red wifi municipal.

5.2. El Ayuntamiento de Tazacorte, salvo que expresamente se indique en las condiciones específicas, no interviene en la prestación de los contenidos y/o servicios suministrados por terceras partes a través del portal de acceso wifi. Este Ayuntamiento tampoco supervisa ni ejerce control sobre su licitud, exactitud, veracidad, idoneidad, calidad, fiabilidad, autenticidad y/o utilidad, no ofreciendo por lo tanto ninguna clase de garantía sobre los mismos.

Artículo 6.- Responsabilidad.

Como usuario, es consciente y acepta de forma voluntaria que la utilización de la red wifi municipal tiene lugar, en todo caso, bajo su responsabilidad. Así y salvo en los casos en que la ley prohíba de forma imperativa limitar la responsabilidad, el Ayuntamiento frente al usuario no asume responsabilidad alguna respecto de los usos que haga de este servicio, ni de los datos o informaciones transferidas de/desde internet. En todo caso, si por cualquier razón, alguna de las exoneraciones de responsabilidad son consideradas inválidas y el Ayuntamiento pudiera ser declarado legalmente responsable de algún daño o pérdida en relación con el servicio, contenido, esta responsabilidad estará limitada a la cantidad efectivamente pagada por el usuario por el citado servicio.



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Artículo 7.- Altas de usuarios.

7.1. Para utilizar el servicio de acceso a internet a través de la red wifi municipal, los interesados deberán cumplimentar el correspondiente documento de alta del servicio de Wifi municipal presencialmente ante las oficinas del Ayuntamiento.

Los datos proporcionados por los peticionarios de alta en el servicio serán tratados por el Ayuntamiento de conformidad con los términos publicados en la política de protección de datos personales. Al completar y enviar los citados formularios, como usuario es consciente y autoriza expresamente al Ayuntamiento de Tazacorte para que recoja y trate automáticamente los datos de carácter personal que se le han solicitado con arreglo a las finalidades y bajo las condiciones detalladas en la citada Política de protección de datos personales.

7.2. El Ayuntamiento de Tazacorte ha adoptado y adoptará las medidas técnicas y organizativas de seguridad que sean de obligado cumplimiento de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente, e incluso se compromete a implantar medidas de seguridad adicionales que excedan dicha normativa, en aras a buscar un servicio confiable y de alta calidad. No obstante, como usuario, reconoce y acepta que las medidas de seguridad en internet no son inexpugnables, no pudiendo el Ayuntamiento de Tazacorte garantizar la plena seguridad del uso de internet a través de este servicio.

Artículo 8.- Duración y terminación del servicio.

La extinción de la prestación del servicio de acceso a internet mediante tecnología inalámbrica wifi tendrá lugar:

- a) Por renuncia expresa de su titular.
- b) Por incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la Ordenanza que regulará el servicio.
- c) Por razones de interés público.
- d) Por imposibilidad de prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, por condiciones técnicas u otras circunstancias.

Artículo 9.- Derechos del usuario.

Los derechos del abonado son:

- a) Recibir las claves que le posibiliten el acceso a internet.

Artículo 10.- Deberes del usuario.

Los deberes del usuario son:

- a) Realización de alta de usuario: el usuario deberá personarse en las dependencias municipales con el fin de obtener las claves de acceso a la red.
- b) Notificación de baja: El usuario que desee causar baja en el suministro estará obligado a solicitarla por escrito al Ayuntamiento, con 15 días de antelación, causando baja el primer día del siguiente mes en que se efectúe dicha solicitud.
- c) No manipulación de los dispositivos de emisión de la conexión: El usuario tendrá absolutamente prohibido la manipulación de los dispositivos, para obtener cualquier fin, sin que el Ayuntamiento tenga conocimiento de ello. De tener el Ayuntamiento constancia de ello, dará lugar a la baja del servicio, sin que se deriven derechos de reclamación algunos, incluida la devolución de la fianza.



TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Artículo 11.- Recomendaciones técnicas.

Para una conexión segura a la red wifi, se recomienda la utilización del SSID con cifrado WPA2, que el servicio dispone. En cualquier caso, una vez asociado a la red, el envío del usuario y contraseña entre el dispositivo portátil y el servidor de autenticación se realiza mediante un protocolo seguro (SSL) sobre HTTPS.

El otro SSID disponible no utiliza cifrado, no siendo aconsejable su utilización para los servicios de navegación, correo o comunicaciones que contengan datos o información sensibles, en cualquier caso tanto para la conexión mediante WPA2 como en abierto se recomienda la utilización de protocolos seguros como SSL e IPsec para securizar la transmisión de la información.

Artículo 12.- Legislación aplicable. Jurisdicción.

El contenido de la presente ordenanza y las relaciones derivadas de su aplicación se rigen por la vigente Ley Española y por las normativas establecidas por la CMT (Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones).

Para resolver cualquier controversia que pudiera derivarse de la prestación de servicios de acceso, como usuario se somete a los Juzgados y Tribunales de ámbito local, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días, entendiéndose definitivamente adoptado en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las diecisiete horas y quince minutos, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

**VºBº
LA ALCALDESA**